

**AVISO DE MODIFICACIONES AL TEXTO DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS
EN LA REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON
LA MITIGACIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y REDUCCIÓN DE EMISIÓN DE
COMPUESTOS ORGÁNICOS POR 1,3-DICLOROPROPENO**

Y

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA

De conformidad con los requisitos de la sección 11346.8(c) del Código de Gobierno y la sección 44 del Título 1 del Código de Reglamentos de California (CCR, siglas en inglés), el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, siglas en inglés) proporciona aviso de los cambios hechos al texto propuesto de las secciones 6448, 6448.2, 6624 y 6626 del Título 3 del CCR, y el documento “Requisitos de fumigación del campo con 1,3-dicloropropeno, establecido el 1.º de enero de 2024”, incorporado por referencia en las secciones 6448, 6448.2, 6624 y 6626. Estos cambios son en respuesta a los comentarios por las razones mencionadas a continuación. El periodo de comentarios públicos en la acción reglamentaria propuesta originalmente cerró el 18 de enero de 2023. La Directora encontró que las modificaciones están lo suficientemente relacionadas con el texto original de la acción propuesta. El texto modificado estará disponible para el público por un mínimo de 15 días, durante los cuales se recibirán comentarios por escrito sobre las modificaciones, según lo dispuesto en la sección 11346.8(c) del Código de Gobierno.

El DPR aceptará comentarios por escrito relevantes a las modificaciones entre el 9 de mayo de 2023 y las 5:00 p. m. del 31 de mayo de 2023. Los comentarios por escrito relevantes a las modificaciones pueden enviarse por correo electrónico <dpr22005@cdpr.ca.gov>; o pueden enviarse a Ms. Lauren Otani, Senior Environmental Scientist (Specialist), Department of Pesticide Regulation, 1001 I Street, P.O. Box 4015, Sacramento, California 95812-4015. FAX: (916) 324-1491. Los comentarios que se envíen por correo postal de los EE. UU. deben estar matasellados a más tardar el 31 de mayo de 2023. Los comentarios sobre esta acción propuesta que se transmitan por correo electrónico o fax deben recibirse a más tardar a las 5:00 p. m. del 31 de mayo de 2023.

AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública se programó en el horario y la fecha que se mencionan a continuación para recibir comentarios orales o por escrito sobre las modificaciones propuestas.¹ Esta audiencia pública se realizará en un formato híbrido en una ubicación física y con la opción de participar desde una ubicación remota.

FECHA: 31 de mayo de 2023
HORA: 9:30 a. m.
LUGAR: **Ubicación física:**

¹ Si tiene preguntas, comentarios o requiere información adicional, comuníquese directamente con la persona de contacto que se nombra a continuación. Si requiere adaptaciones razonables o asistencia con el idioma para poder participar, notifique al menos 10 días antes de la reunión pública al coordinador de adaptaciones razonables del DPR al 916-322-4553. TTY/TDD: los usuarios de voz a voz pueden marcar al 7-1-1 para el Servicio de Retransmisión de California.

CalEPA Headquarters Building
Coastal Hearing Room
1001 I Street, 2.º piso
Sacramento, California 95814

Ubicación remota:

Zoom

Identificación del seminario web: 835 6223 4626

Contraseña: 449717

Enlace directo para unirse a la reunión desde un navegador web o cliente de Zoom:

<<https://us02web.zoom.us/j/83562234626?pwd=K3FMRjVrQTcwbUN3ODM2NUV0MVRKZz09>>

Un toque para unirse desde un teléfono móvil:

+16694449171,,83562234626#,,,,*449717#

O llame desde un teléfono fijo al: +1 669 444 9171, e ingrese la identificación del seminario web y la contraseña (arriba) cuando se le indique.

La audiencia también será accesible mediante una transmisión web pública para las personas que desean ver la audiencia sin participar, y se puede acceder al visitar la siguiente dirección web:

<<https://video.calepa.ca.gov/#/>>

Un representante del DPR presidirá la audiencia. Las personas que deseen hablar en la ubicación física deberán registrarse antes de la audiencia. El registro de los hablantes se realizará en la ubicación física de las 8:30 a. m. a las 9:30 a. m. Las personas que participen desde una ubicación remota y deseen hablar podrán usar la función de Zoom de “levantar la mano”. Se llamará primero a las personas en la ubicación física y después a las personas que participan desde una ubicación remota. Por lo general, las personas registradas en la ubicación física se escucharán en el orden de su registro, mientras que las personas que participan desde una ubicación remota se escucharán en el orden en el que hayan levantado la mano en Zoom. Se le brindará la oportunidad a cualquier otra persona que desee hablar durante la audiencia después de que se haya escuchado a las personas que se registraron en la ubicación física o que hayan levantado la mano en Zoom. Si una persona que participa desde una ubicación remota experimenta dificultades técnicas durante la audiencia, puede enviar sus comentarios por correo electrónico a <dpr22005@cdpr.ca.gov>. El DPR también aceptará comentarios por escrito que se hayan enviado por correo postal de los EE. UU. y con matasellos del día de la audiencia. Si el número de personas asistentes lo exige, el funcionario de la audiencia puede limitar el tiempo para cada comentario oral a fin de poder permitir que todos los que deseen hablar tengan la oportunidad de ser escuchados. Los comentarios orales presentados en la audiencia no tienen más peso que los comentarios por escrito.

Los participantes recibirán instrucciones sobre cómo proporcionar comentarios orales una vez que accedan a la audiencia. La audiencia continuará en la fecha antes mencionada hasta que todos los testimonios se envíen. El DPR solicita, pero no es obligatorio, que la persona que haga comentarios orales en la audiencia también envíe una copia por escrito de su testimonio por correo electrónico.

MODIFICACIONES AL TEXTO

- Las enmiendas a la subsección propuesta originalmente 6448(b) son las siguientes: Agregar “región” como uno de los factores usados para determinar la distancia de retroceso. Los factores propuestos originalmente incluían método de fumigación, temporada, tasa de aplicación y tamaño de aplicación del bloque. Con base en el modelo computarizado, la distancia de retroceso varía con esos factores y los datos de clima históricos de Parlier (condado de Fresno). El modelo computarizado indica que algunas distancias de retroceso son más grandes usando los datos de clima históricos de Watsonville (condado de Santa Cruz). Por lo tanto, el DPR propone dos conjuntos de retroceso con base en la región: uno para los condados interiores basados en los datos de clima de Parlier y uno para los condados costeros basados en los datos de clima de Watsonville. La selección de estas ubicaciones se basa en el análisis de datos de clima que resultan en las distancias de retroceso más grandes y de mayor protección a la salud usando datos históricos desde estaciones en las regiones con mayor uso de 1,3-D. Este análisis se describe en “Anexo: Modelo para medidas de mitigación a fin de reducir la exposición grave al 1,3-dicloropropeno, II. Tablas de retroceso revisadas”. Este informe se agrega como un documento de referencia en apoyo a esta revisión. Los condados interiores y costeros se designan en “Requisitos de fumigación del campo con 1,3-dicloropropeno, establecidos el 1.º de enero de 2024”, un documento incorporado por referencia en las secciones 6448, 6448.2, 6624 y 6626, y se discuten a continuación. La designación de los condados interiores y costeros es consistente con el etiquetado de cloropicrina, facilitando el cumplimiento y la aplicación de productos que contienen 1,3-D y cloropicrina. Con base en el análisis enmendado del Departamento de Alimentos y Agricultura de California y la Universidad de California, Davis, el DPR actualizó el total anual estimado del impacto económico de las regulaciones propuestas para reflejar los nuevos cambios propuestos a los requisitos de retroceso. El costo anual promedio estimado de 2017 a 2020 cambia de la estimación original de \$1,365,832 a \$1,357,926 con las nuevas revisiones propuestas, según se describen en el informe titulado “Anexo a la Evaluación económica y de manejo de plagas de junio de 2022 de la reglamentación propuesta de 1,3-dicloropropeno” y con fecha del 13 de marzo de 2023. La reducción de los impactos económicos se relaciona principalmente con menos bloques de aplicación separados. Este informe se agregó como un documento de referencia en apoyo a esta revisión.
- Las enmiendas a las subsecciones propuestas originalmente 6448.2(d)(1), (d)(3) y (d)(4) son las siguientes: Modificar las subsecciones (d)(1)(A), (d)(3)(A) y (d)(4)(A) para especificar que el punto de inyección mínimo para estos métodos debe ser por lo menos 12 pulgadas debajo de la superficie del suelo. Este requisito es necesario para la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (U.S. EPA, siglas en inglés) a fin de aprobar las regulaciones como una enmienda al Plan Estatal de Implementación (SIP, siglas en inglés) de la Ley de Aire Limpio (CAA, siglas en inglés). El SIP requiere que el DPR desarrolle e implemente regulaciones para reducir las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (VOC, siglas en inglés) de fumigantes de campo para regiones especificadas (áreas de no-obtención) que no cumplen las normas federales sobre la calidad del aire ambiental por ozono. El DPR completó esta formulación de reglas en 2008 (número de archivo de la Oficina de Ley Administrativa) [OAL, siglas en inglés] 07-1219-01S), y la U.S. EPA adoptó la reglamentación como parte del SIP, incluido el requisito de inyección mínima de 12 pulgadas. En una formulación de reglas subsecuente (número de archivo de la OAL 16-0104-04S), el DPR eliminó este requisito por duplicado

cuando la U.S. EPA modificó el etiquetado del producto de 1,3-D en 2012 para incluir el requisito de inyección mínima de 12 pulgadas. Sin embargo, el etiquetado del producto solo es impuesto por la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas, y no por la CAA. La ausencia de un requisito explícito de inyección mínima de 12 pulgadas en las reglamentaciones del DPR, a pesar del requisito de etiquetado federal de 1,3-D de la profundidad de la inyección, se considera una brecha regulatoria y está prohibida por la CAA. Para cumplir y mantener la aplicabilidad de conformidad con la CAA, el DPR propone agregar de nuevo el requisito de inyección mínima de 12 pulgadas en las reglamentaciones, como se redactó antes. Con estos cambios, el DPR también propone volver a numerar la subsección existente de (A) a (B) y la subsección existente de (B) a (C).

- La enmienda a la subsección 6448.4(a) propuesta originalmente incluye exigir que el DPR emita un informe anual de 1,3-D “tan pronto como sea razonablemente posible”. El fin de esta enmienda es garantizar que el director emita el informe anual de manera oportuna, y prohibir las demoras innecesarias y poco razonables. Esta enmienda es una adición a las nuevas enmiendas propuestas a la subsección 6626(g) que se mencionan a continuación, que agregan un requisito de informe trimestral para los informes de uso de pesticidas. Al garantizar la emisión del informe anual tan pronto como sea posible, se permitirá que el público revise un informe que se ha sometido a una revisión profunda para su precisión y calidad, y permitirá que el público evalúe las mitigaciones promulgadas por este paquete de formulación de reglas.
- Las enmiendas a la subsección propuesta originalmente 6626(g) incluyen agregar las subsecciones (1) y (2), que exigen que se presenten informes de uso de pesticidas de 1,3-D de manera electrónica y que el DPR publique cada trimestre un informe de datos de uso de pesticidas de 1,3-D. La presentación electrónica es necesaria para permitir que los comisionados y el DPR procesen los informes de uso de pesticidas y publiquen resúmenes de datos en el sitio web del DPR antes de la fecha límite especificada y recién propuesta en la subsección (g)(2). Actualmente, los aplicadores envían los informes de uso de pesticidas de 1,3-D de manera electrónica como parte de los requisitos límite del ayuntamiento. Dado que ya no se requerirá un límite del ayuntamiento, algunos aplicadores podrían volver a enviar copias impresas para los informes de uso de pesticidas de 1,3-D. Procesar las copias impresas toma más tiempo porque se deben transmitir manualmente a los comisionados, como por correo postal, mientras que el envío electrónico permite el envío automático a los comisionados. Además, toma más tiempo para que los comisionados las procesen y envíen al DPR, ya que se debe revisar que las copias impresas estén completas y no tengan errores, en lugar de las revisiones automáticas mediante un software incorporado a los envíos electrónicos. El DPR propone brindar discreción a los comisionados sobre el proceso exacto para enviar de manera electrónica los informes de uso de 1,3-D. Actualmente, el envío electrónico de los informes de uso de pesticidas de 1,3-D puede realizarse usando dos sistemas diferentes: uno incorporado al sistema del límite del ayuntamiento del registrador, y otro incorporado al sistema de permiso para agroquímicos restringidos. Los comisionados pueden preferir un sistema o permitir cualquiera de los sistemas, siempre que el registrador continúe ofreciendo la disponibilidad de su sistema. El resumen de datos recién propuesto en la subsección (g)(2) incluirá las cantidades totales de uso de 1,3-D preliminares por condado, ayuntamiento, mes, cosecha y método de fumigación para el trimestre anterior. La publicación trimestral de este resumen de informe de datos de uso de pesticidas de 1,3-D proporcionará un método oportuno y transparente para medir la efectividad de la reglamentación de 1,3-D a fin de mitigar el riesgo de cáncer en los transeúntes no ocupacionales sin un límite del ayuntamiento. Los datos de 1,3-D serían

preliminares porque podrían no incluir los informes de uso de pesticidas tardíos y no se habrían completado todas las revisiones de errores. La publicación trimestral proporcionará tiempo para incluir los informes de uso de pesticidas más recientes y completar la mayoría de las revisiones de errores. Los datos de uso resumidos por condado y ayuntamiento proporcionarán una comparación que se podrá usar durante los requisitos de límite del ayuntamiento actuales. Los datos de uso resumidos por mes proporcionarán una comparación para usar datos de conformidad con la prohibición de diciembre actual. Los datos de uso resumidos por cosecha y método de fumigación mostrarán el nivel de adopción de los nuevos métodos de fumigación con bajas emisiones. Al igual que el informe anual, el informe de datos de uso de pesticidas de 1,3-D se publicará tan pronto como sea posible a fin de explicar los retrasos que el DPR no puede controlar y brindar tiempo para revisar y corregir los errores importantes en los datos. El fin de este requisito de plazo es garantizar que el informe de datos de uso de pesticidas de 1,3-D se publique de manera oportuna, y prohibir las demoras innecesarias y poco razonables.

- Se propone enmendar “Requisitos de fumigación del campo con 1,3-D, establecidos el 1.º de enero de 2014,” el documento incorporado por referencia en las secciones 6448, 6448.2, 6624 y 6626. Las enmiendas se basan en dos informes agregados como documentos de apoyo para las modificaciones propuestas (“Modelo de la banda de emisión de aplicaciones de película totalmente impermeable [TIF, siglas en inglés] con cobertura de revestimiento del 40 %” y “Anexo: Modelo para medidas de mitigación a fin de reducir la exposición grave al 1,3-dicloropropeno, II. Tablas de retroceso revisadas”). Las enmiendas incluyen lo siguiente:
 - Enmienda a la lista de temas de la página 2, modificando el título de la Tabla 8 de “TIF del 50 % con método de profundidad de inyección de 18 pulgadas” a “TIF del 40 % con método de profundidad de inyección de 18 pulgadas”, y el título de la Tabla 9 de “TIF del 50 % con método de profundidad de inyección de 24 pulgadas” a “TIF del 40 % con método de profundidad de inyección de 18 pulgadas”. Realizar las enmiendas correspondientes a las páginas recién propuestas 13 y de la 41 a la 49 para modificar el título y la descripción de estos métodos de fumigación, además de cambiar los requisitos de retroceso a fin de reflejar el cambio de TIF del 40 %. El DPR propone estas modificaciones a fin de permitir la cubierta parcial con película totalmente impermeable (TIF) para los huertos con árboles grandes. Los árboles con follaje grande, como los nogales, requieren un espaciado más grande entre las filas de plantado, mientras que el ancho de las lonas de TIF es fija. El ancho estándar de las filas con lonas de TIF seguirá siendo de 11 pies, mientras que el ancho estándar de las áreas sin cubrir aumentará de 11 a 16 pies.
 - Agregar una nueva subsección en la página 4 que designa los condados interiores y costeros para fines de retroceso. En la subsección 6448(b), el DPR propone establecer retrocesos según la región y esta subsección aclara esas “regiones”. Debido a las diferentes condiciones climáticas, los requisitos de retroceso para los condados interiores serán diferentes a los condados costeros. Por lo tanto, es necesario establecer qué condados se consideran interiores y qué condados se consideran costeros. Los condados interiores y costeros designados son consistentes con los requisitos de la zona de contención en que los condados costeros son los que rodean el océano Pacífico. Usar la misma designación ya usada para los requisitos de cloropirina facilitará el cumplimiento y la aplicación de los productos de pesticidas que contienen cloropirina y 1,3-D. El DPR también propone enmendar la lista de métodos de fumigación permitidos en la página 13, al agregar un método de fumigación dirigido por GPS de 24 pulgadas y el código de su método de fumigación del campo (FFM, siglas en inglés) de 1227. Este método de fumigación es el

mismo que el método de fumigación dirigido por GPS de 18 pulgadas que se permite actualmente, pero con un requisito de profundidad de inyección mínima más profunda. El DPR propone permitir este método porque es compatible con el equipo y los procedimientos de fumigación actuales, mientras que se reducen las emisiones al usar una tasa de aplicación equivalente de transmisión más baja.

- Enmendar todas las tablas de retroceso en las páginas de la 14 a la 49 para incorporar las siguientes modificaciones recién propuestas: 1) aclarar que las tablas de retroceso propuestas originalmente (etiquetadas a y b por temporada) son para condados interiores y agregar un nuevo conjunto de tablas de retroceso para los condados costeros (etiquetados c y d por temporada); 2) agregar el número de tabla específico a cada tabla; 3) agregar las opciones de distancia de retroceso de 300 y 400 pies en todas las tablas; 4) modificar los incrementos de tasa de aplicación de 25 libras por acre a 10 libras por acre, comenzando con 80 libras por acre; 5) modificar los títulos de las tablas para indicar si la tabla es para un condado interior o costero, y los métodos de fumigación del campo según el código de FFM; y 6) modificar algunos límites de acres debido a la mayor precisión del modelo computarizado para los incrementos y redondeo de la tasa de aplicación más pequeños. El DPR propone estos cambios para aclarar qué tabla de retroceso se aplica para una aplicación específica y agregar flexibilidad para los agricultores a fin de manejar los requisitos de retroceso mientras se alcanza la concentración meta regulatoria.
- Mover la nota de la Tabla 8 sobre las diferencias entre los métodos de fumigación FFM 1249 y 1250 del final de la Tabla 8b al principio de la Tabla 8a para mayor claridad porque la nota aplica a las Tablas 8a a 8d.

La redacción actual de la reglamentación se indica con letra normal. Las eliminaciones propuestas originalmente se indican con ~~tachado~~. Las adiciones propuestas originalmente se indican con subrayado. Las nuevas eliminaciones propuestas se indican con ~~itálicas y tachado~~. Las nuevas adiciones propuestas al texto de la reglamentación propuesta originalmente se indican con **subrayado doble y negritas**. El texto originalmente propuesto de “Requisitos de fumigación del campo con 1,3-dicloropropeno, establecido el 1.º de enero de 2024”, un documento incorporado como referencia en la reglamentación, se indica con letra normal, con algunos encabezados y títulos en negritas o subrayados para fines de formato. Las nuevas eliminaciones propuestas se indican con ~~tachado~~. Las nuevas eliminaciones propuestas se indican con ~~tachado curvo~~.

Todos los comentarios recibidos antes de las 5:00 p. m. del 31 de mayo de 2023, que se relacionen con los cambios indicados, se revisarán y considerarán en esta formulación de reglas. Limite sus comentarios a las modificaciones del texto.

Este aviso de modificaciones al texto de los cambios propuestos y el texto de la reglamentación modificada también está disponible en la página de inicio de Internet del DPR <<http://www.cdpr.ca.gov>>.